

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION, COOPERACION Y ASISTENCIA
RECIPROCA ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante el "MUNICIPIO", y el Cr. **Walter Ricardo Esquivel**, DNI N° 16.853.082, en representación del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1.150, de esta ciudad, en adelante el "CONSEJO", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Colaboración, Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.-

SEGUNDA: Para la implementación de acciones conjuntas, las organizaciones signatarias del presente, deberán suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas. -

TERCERA: El objetivo del presente convenio es establecer acciones concretas para integrar ambas organizaciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, en sus respectivas actividades, en búsqueda de un beneficio para sus respectivas comunidades.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en este convenio, las partes podrán asignar recursos propios de cualquier índole, tales como la afectación de personal científico, docente, administrativo, profesional y/o técnico, inclusive alumnos cursantes, los equipos y las instalaciones que se consideren adecuados, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las instituciones que intervienen, y sin que afecten el normal desenvolvimiento de sus actividades, no generando vínculo laboral ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole.



QUINTA: En el marco de este convenio general de cooperación y asistencia técnica, ambas organizaciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad técnica de los mismos. Cualquier derecho que como consecuencia de este Convenio pudiere surgir por actividades conjuntas corresponderá en forma conjunta a las entidades participantes de las mismas. En caso de publicaciones en medios de difusión científicos o técnicos, cualquiera sea el soporte tecnológico utilizado, de trabajos elaborados en colaboración conforme lo previsto en este Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de dichas Instituciones.

SEXTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información de la información y/o datos a los que pudiera tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los productos que se generen resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente, pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEPTIMA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

OCTAVA: El presente Acuerdo no tendrá un periodo de vigencia determinado quedando a voluntad de las partes su continuación o desvinculación del mismo, lo que podrá realizar en cualquier momento, cursando comunicación fehaciente que se tomará efectiva y definitiva. En cualquier caso, las acciones ya iniciadas se continuarán hasta su final.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.





DECIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los dieciocho (18) días del mes Septiembre de 2019.



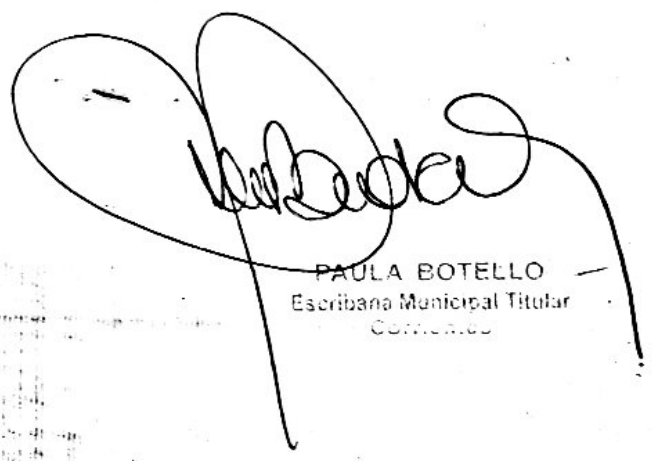
PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes


Emílio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


Cr. Walter R. Esquivel
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Provincia de
Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 19 SEP 2019 de 20




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes